



Resolución Directoral Ejecutiva N° 157 -2015/APCI-DE

Lima, 04 DIC. 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable, en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Dirección Ejecutiva, órgano responsable ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo y encargado de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI;

Que, la Resolución Ministerial N° 1130/2015 autoriza el viaje, en comisión de servicios, de la suscrita, a la ciudad de la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 7 al 12 de diciembre de 2015, para participar en la Reunión del Comité Técnico Intergubernamental del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS) y en la II Reunión de Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación;



Que, el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ella dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; siendo que en este caso, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquel, debiendo existir por ello, una estrecha coordinación para la determinación de los mismos;

Que, en ese sentido, corresponde delegar la firma de los actos y decisiones que son de competencia de la Directora Ejecutiva de la APCI, en tanto dure la ausencia de la suscrita, por convenir a los intereses de la Agencia y para continuar con la marcha de la institución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, a partir del 07 de diciembre de 2015, la firma de la suscrita en calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a don Eduardo Sal y Rosas Freyre, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI, mientras dure la comisión de servicios a la que se refiere la parte considerativa a la presente Resolución.





Artículo 2°.- Establecer que, tal como dispone el artículo 72° de la Ley N° 27444, la suscrita mantiene la responsabilidad administrativa por los actos y decisiones que firme el señor Eduardo Sal y Rosa Freyre, en su calidad de delegado en tanto dure su ausencia por motivos de la comisión de servicios.

Artículo 3°.- Determinar que la presente delegación no incluye a las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración; y a los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Rosa Herrera Costa

Arg. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

